

**ACUERDO N° 610.-** En la Ciudad de San Luis a TREINTA del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO 1GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Visto la nota presentada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes en la cual solicita poner nuevamente en práctica el Convenio de Práctica Profesional suscripto por ambas instituciones en el año 2007 ; peticionando también nueva pasantía para la Dra. Ramona Analía Sanchez, ya que de esta manera, se señala en la nota, ayudamos a insertar en la parte laboral a colegas con capacidades diferentes que bien hacen a la sociedad en su conjunto, con trabajo y mucho esfuerzo personal.

Que la Dra. Ramona Analía Sanchez ha solicitado mediante nota la renovación del convenio mediante el cual realizó su práctica profesional y ha acompañado Certificado de Discapacidad.

Que la Ley Provincial N° I-011-2004(5609 “R”) establece en su art. 11 que: “El Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados y Empresas del estado deberán ocupar a personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al Tres por Ciento (3%) anual del ingreso.”

Que hasta tanto se organice y se efectivice el llamado a concurso para cubrir el cupo legalmente establecido, se ha suscripto con el Colegio de Abogados de la ciudad de Villa Mercedes el Convenio de Práctica Profesional para Jóvenes Abogados con Capacidades Diferentes, por ello

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA JÓVENES ABOGADOS CON CAPACIDADES DIFERENTES** suscripto entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes, el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL  
PARA JOVENES ABOGADOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su PRESIDENTE, Dr. OMAR ESTEBAN URIA en adelante el STJ y el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, representado en este acto por su PRESIDENTE, Dr. ADOLFO AMAN en adelante el COLEGIO, convienen celebrar el presente Acuerdo de Práctica Profesional conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, permitirá que jóvenes abogados inscriptos en la matrícula que lleva el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Villa Mercedes que acrediten discapacidad certificada por la Junta Evaluadora de Personas Discapacitadas prevista en la Ley N° I-0011-2004(5609), realicen prácticas profesionales en los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial.

**SEGUNDA.:** Ambas partes seleccionarán los jóvenes abogados conforme a los requisitos que se detallan en el presente y teniendo en cuenta las aptitudes y habilidades del postulante.

**TERCERA:** Se deja establecido que no existirá ningún tipo de relación laboral entre los abogados seleccionados y el STJ.

**CUARTA:** El plazo durante el cual se desarrollará la práctica profesional será de doce (12) meses contados a partir de la incorporación del joven profesional a su actividad, plazo que podrá prorrogarse hasta veinticuatro meses mas con expresa renovación del convenio individual por el STJ. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el acuerdo individual de pasantía con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte y previa notificación, vía denuncia escrita a aquella con una antelación no inferior a 15 días de la fecha a efectos de la desvinculación.

**QUINTA:** La pasantía se desarrollará de lunes a viernes, en horario matutino o vespertino según el turno que se le asigne.

**SEXTA:** El pasante recibirá durante el término que dure su practica profesional una beca de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00) que se abonará hasta el décimo día hábil de cada mes .

**SÉPTIMA:** Las prácticas profesionales tendrán por objeto posibilitar que el joven profesional logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, y capacitarlo para ingresar eventualmente en la carrera judicial conforme a la reglamentación vigente.

**OCTAVA: EL COLEGIO** como Tutor tendrá a su cargo la supervisión del proceso de capacitación y la organización y control general de la práctica. Asimismo, EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, designará un Tutor quien será el responsable de la coordinación y desarrollo de la práctica profesional.

**NOVENA:** Al finalizar la pasantía ambos tutores elaborarán sendos informes sobre la práctica desarrollada por el joven profesional. Estos informes tendrán carácter “reservado” y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y el otro para el COLEGIO.

**DÉCIMA:** El STJ designa como Tutor a la Dra. Mónica Viviana Corvalan y el COLEGIO se desempeñara como Tutor.

**DÉCIMO PRIMERA:** El joven profesional se encontrará sometido al mismo régimen disciplinario vigente para el personal del Poder Judicial y se encontrara eximido de concurrir en días feriados o declarados inhábiles en el ámbito del Poder Judicial.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional, poseer el titulo de ABOGADO, estar inscripto en la matrícula que lleva el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes, presentar Certificado de Discapacidad otorgado por la Junta Evaluadora de Personas Discapacitadas y no tener mas de CINCO AÑOS de recibido.

**DÉCIMO TERCERA:** El que hubiere sido seleccionado no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado medico expedido por autoridad sanitaria oficial, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

**DÉCIMO CUARTA:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas del Poder Judicial de la provincia, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación y no podrá trabajar en estudio jurídico propio o ajenos.

**DÉCIMO QUINTA:** El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Poder Judicial, sea información relacionada con las actividades de este o con las causas judiciales que allí se tramitan, procesos o métodos adoptados por el Poder judicial para el procesamiento de su información o de sus causas. El incumplimiento por parte del joven profesional de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu o principios que regulan el sistema de práctica profesional y objetivos que ésta persigue, serán consideradas infracción grave y constituirán causa suficiente para que EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA deje sin efecto de inmediato la práctica profesional otorgada, sin derecho por parte del joven profesional a indemnización alguna por ningún concepto.

**DÉCIMO SEXTA:** Al iniciarse la práctica, los Abogados elegidos suscribirán un Acta Compromiso en triple ejemplar, uno para el STJ, otro para la el COLEGIO y el tercero para el joven profesional.

**DÉCIMO SEPTIMA:** El STJSL contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del joven profesional.

**DÉCIMO OCTAVA** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce meses salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

**DÉCIMO NOVENA:** Este convenio podrá ser rescindido sin causa por ambas partes notificando previamente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis el primero del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.